

**RESOLUCIÓN No. 251**  
(23 de julio de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE PARA LA INSCRIPCIÓN AL  
“PROGRAMA ESTRATÉGICO DE MEJORAMIENTO RURAL”**

**CONVOCATORIA No. 003 DE 2021**

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que ha sido creado con el objeto de coordinar la política de vivienda del Municipio de Pasto, coadyuva al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de programas de construcción y mejoramiento de vivienda de interés social.

Que el artículo 51 de la Carta Política, establece que: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO como Entidad coordinadora de la política de vivienda en el municipio, y conforme a las funciones que le son atribuidos mediante Decreto 676 de 1991, apoya los procesos, programas y proyectos encaminados a la adjudicación del subsidio familiar de vivienda para la construcción, adquisición o mejoramiento de vivienda.

Que el Decreto 1077 de 2015, en el numeral 2.5.4., del artículo 2.1.1.1.1.2, define como mejoramiento de vivienda al *“Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda. (...)”*

Que el Honorable Concejo Municipal de Pasto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 005 de 10 de junio de 2020, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto 2020 – 2023 “Pasto la Gran Capital”*

Que dentro del Plan de Desarrollo arriba en cita, se señaló que: *“(...) el sector vivienda del municipio de Pasto presenta un déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda urbana y rural, tanto para población vulnerable, las víctimas, como para población ubicada en zonas de riesgo no mitigable o afectada por fenómenos naturales o antrópicos (...)”*

Proyectó: Carolina Castillo Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca - Asesora Jurídica	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
	Santiago de la Rosa Insuasty- Subdirector Técnico	

Que mediante Acuerdo 004 del 11 de noviembre de 2011 la Junta Directiva de INVIPASTO modificó el Acuerdo 023 de 1995, adoptó y reglamentó en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, el procedimiento para otorgar el Subsidio Familiar de Vivienda, bien sea en dinero y/o en especie.

Que ante el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, se han presentado solicitudes de algunos habitantes de la zona rural del municipio, quienes han dejado manifiesta su necesidad de mejoramiento de vivienda, por encontrarse en una situación vulnerable, que atenta contra su derecho a tener una vivienda digna.

Que en virtud de lo anterior, el Instituto, adelantará la presente convocatoria, la cual tiene por objeto que los hogares del municipio de Pasto, tengan la posibilidad de acceder a un subsidio de mejoramiento de vivienda rural, que permita mejorar y dignificar sus condiciones de vida y a la vez, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el mejoramiento de vivienda, es la modalidad que permite al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, subsanar en su vivienda, alguna carencia o deficiencia, el cual incluye alguno o algunos de los siguientes componentes, así:

1. Construcción de pisos en concreto para erradicar pisos en tierra
2. Construcción de unidades sanitaria para garantizar un mínimo de habilidad
3. Construcción de cocinas saludables
4. Construcción de alcobas para disminuir los índices de hacinamiento
5. Cubiertas en buen estado para garantizar la protección de las inclemencias del clima

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, a través de la Subdirección Técnica, adelantará el diagnóstico de carencias o deficiencias presentadas en la vivienda de cada uno de los hogares preseleccionados en la convocatoria, de igual manera, realizará el estudio socioeconómico de la familia postulante para efectos de caracterizar las condiciones de habitabilidad y priorizar las obras a ejecutar.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la apertura de la Convocatoria No. 003 de 2021, para la inscripción al listado de posibles beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Rural, que otorgará el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, a la población que reúna los requisitos señalados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Ordenar a la Subdirección Técnica del Instituto, la recepción de la documentación requerida, la cual deberá ser entregada por los hogares interesados en postularse al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda RURAL, INVIPASTO, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para garantizar una amplia participación, funcionarios del Instituto, se trasladarán a los diferentes corregimientos del municipio de Pasto, con el fin de recibir la documentación **EN LA PLAZA O PARQUE PRINCIPAL DE CADA CORREGIMIENTO, ÚNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES FECHAS Y HORARIOS.**

Proyectó: Carolina Castillo Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca - Asesora Jurídica  Santiago de la Rosa Insuasty- Subdirector Técnico	Aprobó: Arq., Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
---	--	---

FECHA	HORARIO	CORREGIMIENTO
28 de julio de 2021	8 A 1 pm	Obonuco
6 de agosto de 2021	8 A 1 pm	Jongovito
14 de agosto de 2021	8 A 1 pm	Gualmatan

**PARAGRAFO.** – Para la entrega y recepción de documentación, se deberá adoptar todas las medidas de bioseguridad, acorde con la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19

**ARTÍCULO TERCERO.** – Podrán ser beneficiarios del subsidio a que se refiere la presente resolución, los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

1. Vivir en el área rural del municipio de Pasto en los Corregimientos de Obonuco, Jongovito, Gualmatan.
2. Ser propietario de una vivienda ubicada en el sector rural del Municipio de Pasto, y que está se encuentre sin ningún tipo de gravamen o en sana posesión y en deficientes condiciones de habitabilidad.
3. No encontrarse la vivienda ubicada en una zona de riesgo o amenaza de desastre natural
4. No encontrarse la vivienda ubicada en zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica
5. No encontrarse la vivienda ubicada en una zona de protección de recursos naturales
6. No haber sido beneficiarios de subsidios de mejoramiento de vivienda, durante los últimos cinco (5) años.
7. Estar registrado en Sisben IV o V.

**ARTICULO CUARTO.** – La inscripción de los hogares a la presente convocatoria se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopias de los documentos de identificación de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad.
- Fotocopias de los registros civiles de los menores de siete (7) años.
- Fotocopias de las tarjetas de identidad de los mayores de siete (7) años y/o menores de dieciocho (18) años.
- Certificación médica de discapacidad para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
- Documento soporte de propiedad y/o posesión de la vivienda en cabeza del jefe del hogar o de un miembro del núcleo familiar o acreditar la posesión del inmueble de manera sana, regular, pacífica e ininterrumpida durante un periodo igual o superior a cinco (5) años y que no existan procesos pendientes sobre la propiedad.
- Recibo del impuesto predial.
- Fotografías de la vivienda a postular.

**ARTICULO QUINTO.** – Una vez agotado el proceso de recepción de la documentación, el Instituto, iniciará la verificación y evaluación de la misma, para proceder a realizar el estudio socioeconómico de la familia postulante al igual que el estudio técnico de la vivienda, para efectos de priorizar las obras a ejecutar.

**ARTICULO SEXTO.** – El subsidio Familiar de Vivienda, será asignado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, a las familias beneficiarias, quienes previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Resolución, entreguen la documentación requerida y sus viviendas cumplan con las condiciones técnicas establecidas.

Proyectó: Carolina Castillo Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca - Asesora Jurídica  Santiago de la Rosa Insuasty- Subdirector Técnico	Aprobó: Arq., Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
---	--	---

**ARTICULO SEPTIMO.** - La asignación del subsidio familiar de mejoramiento de vivienda por parte de INVIPASTO, estará sujeta a la disponibilidad de cupo de recursos en el marco del Programa.

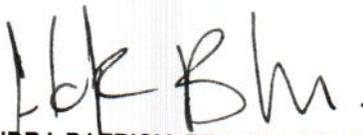
**ARTICULO OCTAVO.** - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Instituto [www.invipasto.gov.co](http://www.invipasto.gov.co) y en medios locales de comunicación.

**ARTÍCULO NOVENO** - Invitar a la Procuraduría Provincial de Pasto para que adelante el acompañamiento a la Convocatoria Pública No. 003 de 2021 en calidad de Ministerio Público, la cual se apertura con el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma en Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA  
Directora Ejecutiva

Proyectó: <i>Suido</i> Carolina Castillo Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca - <i>MA</i> Asesora Jurídica  Santiago de la Rosa Insuasty - <i>SI</i> Subdirector Técnico	Aprobó: <i>SB</i> Arq., Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
--	---	---